

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL INCLUIDA EN EL PUNTO 1.1 DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CELSA STEEL, S.A.

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Celsa Steel S.A. (la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 296 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de aumento de capital social (el “**Informe**”).

En virtud del acuerdo de aumento de capital que se señala en el punto 1.1 del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, objeto del presente Informe (el “**Aumento**”), se propone que la Junta General Extraordinaria de Accionistas autorice al Consejo de Administración para que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda fijar las condiciones de un aumento de capital social de la Sociedad que no hayan sido expresamente previstas por la Junta en su acuerdo, así como para declarar ejecutado y cerrado el aumento cuando resulte pertinente (incluida la posibilidad de aumento incompleto) y proceda a modificar el artículo correspondiente de los estatutos sociales de la Sociedad.

Asimismo y en relación con el acuerdo que se recoge bajo el punto 1.2 del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que será objeto de un informe separado, se propondrá a la Junta General la autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces, hasta el importe máximo que se determinará en el correspondiente informe, al amparo del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Este punto del Orden del Día comparte con el que se señala en el presente Informe (punto 1.1) tanto la finalidad del mismo, el precio de emisión y las características fundamentales.

El acuerdo de Aumento será adoptado por la Junta General de Accionistas cumpliendo con la totalidad de los requisitos y formalidades establecidos y exigidos por la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa que resulte de aplicación. En particular, se hará mención expresamente en la convocatoria al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe de la misma, así como a su derecho a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Al tratarse de un aumento mediante aportación dineraria, procede un derecho de suscripción preferente para los accionistas de la Sociedad.

2. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

La Sociedad encargó a principios del presente año 2024 a Bain&Company (“**Bain**”) una revisión de sus alternativas estratégicas con el objetivo de mejorar las operaciones del Grupo e identificar oportunidades de inversión que generasen valor para el Grupo, y, por ende, para sus accionistas. Tras un exhaustivo trabajo, Bain entregó sus conclusiones en las que identifican todo un conjunto de inversiones y actuaciones, a resultas de las cuales está prevista una mejora relevante del resultado operativo y del EBITDA del Grupo (“**Proyecto Deep Blue**”). El *pay back* o retorno de estas inversiones es de una media de dos (2) años.

Debe resaltarse que el trabajo de Bain identifica mejoras a nivel de cada una de las unidades productivas en las que opera el Grupo, que requieren las inversiones por el importe que se relacionan a continuación:

- A. Perímetro Barna Steel que asciende a 81.000.000 euros.
- B. Perímetros Polonia, Nordics y UK (en adelante, “**Negocios Internacionales**”), que ascienden a 85.000.000 euros.

El importe total de estas necesidades de financiación asciende, por todo ello, a 166.000.000 euros.

Por otro lado, el Consejo de Administración de la Sociedad inició, también, a principios de este año 2024 un proceso para identificar posibles oportunidades de desinversión en los Negocios Internacionales, cuya gestión se encargó a Citigroup. Este proceso ha ido evolucionando en el tiempo, y es factible que pudiera tener como resultado la desinversión total de todos o algunos de los Negocios Internacionales.

En esta situación, se ha considerado que la alternativa de captación de recursos que supondría un menor coste para la Sociedad y una mayor estabilidad económica y financiera para la misma, sería mediante la captación de recursos propios en un aumento de capital social dinerario.

Por todo ello, el importe de las necesidades de financiación de los Negocios Internacionales es contingente al evento de no producirse la desinversión total de todos ellos, siendo la necesidad de capital diferente según cual sea el número de Negocios Internacionales que se desinviertan. Es, por ello, que se ha estructurado el presente aumento de capital en dos acuerdos de aumento de capital social separados, uno de ejecución inmediata, por importe de 81.000.000 euros y que responde al Perímetro Barna Steel y una delegación para ejecutar el resto -por un máximo efectivo (capital más prima) de 85.000.000 euros-, dando flexibilidad al Consejo para que aumente en capital en uno o varios acuerdos (inicialmente hasta 3) atendiendo a la evolución de estos eventuales procesos de desinversión.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración, con carácter previo a la ejecución de estos aumentos por delegación, atenderá no solo a la evolución del proceso de desinversiones de los Negocios Internacionales, sino también a otros

aspectos relevantes como pueden ser la evolución general de los negocios de la compañía y del entorno económico

Adicionalmente, de llevarse a cabo la desinversión total o parcial de los Negocios Internacionales se han identificado unas inversiones y oportunidades que sería necesario acometer pero que no exigen que se aumente la cantidad a aumentar el capital por encima de la cifra máxima efectiva de 166.000.000 euros.

Por todo ello, el importe de ambos aumentos de capital irá destinado a la financiación de las necesidades de inversión resultantes del Proyecto Deep Blue, pudiendo destinarse cualquier remanente, que se estima será inmaterial, a necesidades corporativas generales.

Por otro lado, tratándose de un aumento de capital social dinerario, todos los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posean, con lo que se evita cualquier riesgo de dilución o de desprotección para los accionistas actuales. Este Aumento se propone además que se haga con una prima de suscripción por acción con la finalidad de que la aportación de los nuevos accionistas sea equiparable económicamente a la de los accionistas actuales.

3. IMPORTE DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL

De conformidad con lo señalado en el apartado anterior, el importe efectivo máximo a ampliar será de 166.000.000 euros.

Se articulará en dos aumentos de capital social:

- (i) En el caso del primer acuerdo de aumento de capital, el recogido en el punto 1.1, se propone un aumento por importe de 60.000.000 acciones nominativas de 0,01 euros de valor nominal y con una prima de emisión total de 80.400.000 euros, esto es, una prima de emisión de 1,34 euros por acción; y
- (ii) En el caso del segundo aumento de capital, por importe efectivo de 85.000.000 euros, se delega en el consejo la ejecución del mismo. Dicha cantidad no excede del 50% del capital social, tal y como exige el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. El consejo tendrá flexibilidad para ejecutar esta cantidad máxima en uno o varios aumentos de capital.

4. CONTRAPRESTACION DE LOS AUMENTOS

La contraprestación de las acciones emitidas en ejecución de los aumentos de capital consistirá en aportaciones dinerarias íntegramente desembolsadas en el momento de la suscripción de las mismas.

5. TIPO DE EMISION. PRECIO DE SUSCRIPCION DE LA ACCIONES

A los efectos de la determinación del precio de emisión, el Consejo de Administración ha tenido en consideración las siguientes circunstancias:

- a. Que el Aumento se hace con respeto al derecho de preferencia de los accionistas.
- b. Que la Sociedad cambió sustancialmente su estructura de capital en una fecha muy reciente, 30 de noviembre de 2023, llevando a cabo una reducción de capital social a cero euros y un aumento de capital social simultáneo (operación acordeón) en ejecución del Plan de Reestructuración homologado judicialmente por sentencia 26/2023, de 4 de septiembre de 2023 del Juzgado Mercantil número 2 de Barcelona.
- c. Que la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y de su Grupo cerradas a 31 de diciembre de 2023.

En base a todo ello, el Consejo estima que el valor razonable para la emisión de las acciones en los aumentos de capital debe ser el mismo para cada uno de ellos e igual al valor neto patrimonial consolidado de la Sociedad a fecha 30 de junio de 2024.

A estos efectos, se ha solicitado a la dirección financiera del Grupo el cálculo de dicho valor neto patrimonial a 30 de junio de 2024, resultando un valor de 206.590.000 euros, conforme al siguiente desglose:

BALANCE SHEET 30/06/2024			
ACTIVOS NO CORRIENTES	2.665.111	PATRIMONIO NETO	206.590
		PASIVOS NO CORRIENTES	2.534.050
ACTIVOS CORRIENTES	1.372.662	PASIVOS CORRIENTES	1.297.133
TOTAL ACTIVO	4.037.773	TOTAL PASIVO	4.037.773

6. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES.

Las acciones que se suscriban en virtud del aumento de capital serán acciones ordinarias nominativas de 0,01 euros de valor nominal y concederán los mismos derechos y obligaciones que las acciones en circulación.

7. DESTINATARIOS DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL. DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE. SUSCRIPCION.

Los presentes aumentos de capital se ejecutarán con respeto al derecho de preferencia de los accionistas reconocido en el artículo 304 Ley Sociedades de Capital.

A cada acción le corresponderá un derecho de suscripción.

A estos efectos se hace constar que la Sociedad emitió el 30 de noviembre de 2023 los denominados Warrants 2023, cuyo ejercicio está previsto que se produzca antes de la fecha de celebración de esta Junta General Extraordinaria. En dicha emisión se reconoce a los titulares de los Warrants 2023 derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital de la Sociedad. En caso de

que no se ejerciten los Warrants 2023 con anterioridad a la ejecución de los aumentos de capital, deberá reconocerse dicho derecho.

El plazo de ejercicio del derecho de preferencia será de un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

La Junta delegará en el Consejo la facultad de completar el plazo de suscripción del aumento con una segunda vuelta dirigida a los accionistas de la Sociedad que hayan ejercitado sus derechos de suscripción preferente con la finalidad de que puedan suscribir las acciones que quedaron remanentes a la finalización del tramo de suscripción preferente, pudiendo fijar las condiciones en las que se prorratearán las acciones solicitadas en caso de exceder de las remanentes.

8. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

Se propone que la Junta General de Accionistas, al amparo del artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, la suscripción incompleta, de manera que en caso de que el Aumento propuesto no resultara suscrito y desembolsado íntegramente dentro del plazo fijado para ello (esto es, 31 de diciembre de 2024), el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectuados.

9. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se propone que la Junta General autorice al Consejo de Administración para que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda fijar las condiciones del Aumento que no hayan sido expresamente previstos por la Junta en su acuerdo, así como para declarar ejecutado y cerrado el Aumento cuando resulte pertinente (incluida la posibilidad de aumento incompleto) y proceda a modificar el artículo 5 de los estatutos sociales para reflejar el importe de la cifra de capital social y el número y numeración de acciones, quedando expresamente autorizado para comparecer ante notario de su elección, con las más amplias facultades, para otorgar y firmar las escrituras precisas, a fin de que puedan documentar la ejecución del Aumento. Los términos de esta delegación se completan en la propuesta de acuerdo que se recoge en el punto siguiente.

10. PROPUESTA DE ACUERDOS Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

“Aumento de capital por importe efectivo de OCHENTA Y UN MILLONES DE EUROS (81.000.000.- €), mediante la emisión de SESENTA MILLONES (60.000.000) de acciones nominativas ordinarias de 0,01 euros de valor nominal,

y con una prima de emisión de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (80.400.000-€), esto es, una prima de emisión de 1,34 euros por acción, mediante aportaciones dinerarias y con derecho de preferencia de los accionistas y la previsión también expresa de suscripción incompleta conforme al artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

1. Importe del aumento de capital

El importe nominal del aumento es de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000-€) mediante la emisión de SESENTA MILLONES (60.000.000) de acciones ordinaria de 0,01 euros de valor nominal, y con una prima de emisión de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (80.400.000-€).

Por ello el importe efectivo del aumento es de OCHENTA Y UN MILLONES DE EUROS (81.000.000-€)

2. Precio de emisión

En base a todo ello, el Consejo estima que el valor razonable para la emisión de las acciones en los aumentos de capital debe ser el mismo para cada uno de ellos e igual al valor neto patrimonial consolidado de la Sociedad a fecha 30 de junio de 2024.

A estos efectos, se ha solicitado a la dirección financiera del Grupo el cálculo de dicho valor neto patrimonial a 30 de junio de 2024, resultando un valor de 206.590.000 euros.

El precio de emisión por acción será igual a 1,35 euros por acción, de los que 0,01 euros corresponden a capital social y 1,34 euros a prima de emisión.

3. Derecho de preferencia

Los presentes aumentos de capital se ejecutarán con respeto al derecho de preferencia de los accionistas reconocido en el artículo 304 Ley Sociedades de Capital, y, por ello, proporcional al valor nominal de cada acción.

A cada acción le corresponderá un derecho de suscripción. Serán necesarios cinco (5) derechos de suscripción preferente para suscribir dos (2) acciones nuevas.

A estos efectos se hace constar que la Sociedad emitió el 30 de noviembre de 2023 los denominados Warrants 2023, cuyo ejercicio está previsto que se produzca antes de la fecha de celebración de esta Junta General Extraordinaria. En dicha emisión se reconoce a los titulares de los Warrants 2023 derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital de la Sociedad. En caso de que no se ejerciten los Warrants 2023 con anterioridad a la ejecución de los aumentos de capital, deberá reconocerse dicho derecho, entendiéndose que los Warrants 2023 conceden en su conjunto 17.710.265 derechos de suscripción preferente, a razón de un derecho de suscripción por cada acción a la que dan derecho a suscribir los Warrants 2023. Se aplica la misma ecuación de canje, de suerte que serán necesarios 5 derechos para suscribir dos acciones nuevas.

El plazo de ejercicio del derecho de preferencia será de un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Las acciones se ofrecerán a los accionistas en dos vueltas:

- i. **Primera vuelta.** Correspondiente al ejercicio del derecho de suscripción preferente.
- ii. **Segunda vuelta.** Los accionistas que hayan ejercitado todos sus derechos de suscripción preferente podrán solicitar, en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde la fecha en que el Consejo de Administración les comunique - mediante comunicación individual a cada uno de ellos por correo electrónico a la dirección que tienen registrada en el *Equity Portal*- el número de acciones no suscritas en la Primera vuelta del aumento de capital (en adelante “**Acciones Remanentes**”), el número de Acciones Remanentes que quieren suscribir.

Si el número de peticiones excediesen el de Acciones Remanentes se adjudicarán a los accionistas en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad en el día en que se inicia el Primera Vuelta.

4. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones que se suscriban en virtud del aumento de capital serán acciones ordinarias nominativas de 0,01 euros de valor nominal y concederán los mismos derechos y obligaciones que las acciones en circulación.

5. Suscripción incompleta

Se propone que la Junta General de Accionistas, al amparo del artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, la suscripción incompleta, de manera que en caso de que el Aumento propuesto no resultara suscrito y desembolsado íntegramente dentro del plazo fijado para ello, (esto es, 31 de diciembre de 2024) el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectuados.

6. Nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales

El Consejo de Administración dará nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales según cual sea el importe efectivamente suscrito y desembolsado del aumento de capital.

7. Delegación en el Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará facultado, con facultad de subdelegación en cualquiera de los consejeros o el secretario del Consejo, en virtud de esta delegación, para establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, para fijar las condiciones de los aumentos en todo lo no previsto por esta Junta General, para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital, una vez acordados y ejecutados el aumento o aumentos y realizar los actos necesarios para la ejecución del aumento o aumentos. En consecuencia, se acuerda facultar al Consejo de Administración expresamente para:

- (i) fijar las condiciones del aumento o aumentos de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- (ii) ofrecer las nuevas acciones a los accionistas de acuerdo con las condiciones del ejercicio del derecho de suscripción preferente que determine el Consejo de Administración en cumplimiento de los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades de Capital;
- (ii) declarar cerrado el aumento o aumentos de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, haciendo constar expresamente, en su caso, la suscripción incompleta del aumento de capital conforme al artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue las correspondientes escrituras de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil; y
- (iii) en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”

El presente informe fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 24 de septiembre de 2024.